

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, mayo 29 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada :L.P.E.(C.R.M.S.V. expediente [GC-00116-JP-2026](#)

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la lic. M.P. en sede policial el día 27/05/2026 en su carácter de psicóloga de la adolescente L.A. de 14 años de edad.-

Y CONSIDERANDO:

1- Que la lic. P. denunció que su paciente, la adolescente L.A. padece situaciones de violencia de parte de su madre, señora L.M.R. .-
L.ú.d.é.h.o.e.f.d.s.p.p.c.e.o.d.e.v.h.G.R.l.m.r.l.n.d.l.e.d.l.c.a.e.b.y.c.a.g.v.a.l.a.
A.l.a.d.l.s.R.l.c.a.p.t.d.l.p.e.i.r.p.l.q. LUANA s.d.t.g. .-

2- Q.l.a.l.m.a.s.p.q.n.s.s.b.e.s.c.q.d.i.y.q.n.l.e.y.n.l.c.

3- Q.h.u.m.l.m.l.c.q.s.v.f.y.s.p.p.d.s.n.a.l.d.a.l.p.q.r.l.d.p.é.s.d.l.v.f.n.e.a.s.p.

4- Que en cumplimiento con el sistema de Protección integral constituido por la ley 26.061 de Protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes , el Código Civil y Comercial de la Nación, la Convención de los derechos del Niño y la ley provincial 4109 debe resguardarse el interés superior del niño garantizando su protección integral, estabilidad emocional y mantenimiento de vínculos familiares saludables, evitando toda conducta que implique obstaculización, violencia o vulneración de derechos.-

5-Que en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, corresponde dar intervención a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), por lo que se dió intervención al Responsable de dicho organismo (por guardia) a los

finde evaluar la situación de L. y disponer las medidas necesarias con el objeto de garantizar la efectiva recuperación de sus derechos vulnerados, obligación que la ley citada pone a cargo de ese organismo.-

6)- Que propendiendo al mayor resguardo de los derechos de la adolescente involucrada corresponde asimismo dar vista a la Defensora de Menores e Incapaces en turno de la Ciudad de Viedma .

Por lo expuesto y lo normado por el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro;

RESUELVO:

I)- REQUERIR en forma URGENTE a la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) con sede en la Localidad, el informe de lo actuado en el marco de la intervención por guardia requerida el día 27/05/2025 y la estrategia de abordaje respecto de la adolescente L.A. . Asimismo el organismo deberá manifestar si requiere medidas cautelares en el marco de la ley 3040.-

II)- Dar vista a la Defensoría de Menores e Incapaces en turno de la Ciudad de Viedma , a cuyo fin incorpóresela como interviniente en el proceso, bajo debida constancia.

III)- PONER en conocimiento de la Causa a la Unidad Procesal de Familia de Viedma en turno, elevando las presentes actuaciones.

IV) REGÍSTRESE y elévese a OTIF mediante el cambio de radicación en el sistema PUMA.-